



## **ESTATUTOS DE LA RED MEXICANA DE HOSPITALES PEDIÁTRICOS POR LA CALIDAD.**

### **CAPITULO I**

#### **DENOMINACIÓN, OBJETIVOS Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Esta Red se denomina "Red Mexicana de Hospitales Pediátricos por la Calidad" Asociación Civil o con su abreviatura A.C.

Artículo 2.- La Red tiene por objeto Coadyuvar en la homogenización de los protocolos de atención pediátrica en todo el país, teniendo como eje transversal: la calidad en la atención médica pediátrica, la disminución de costos de atención médica y la difusión de mejores prácticas clínicas y de gestión entre hospitales pediátricos de México y Latinoamérica.

Ser un medio de consejería y asesoría para: Gobiernos Estatales, Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Pediátricos en la construcción de modelos de óptima atención, así como de Secretarías de Estado y Órganos Legislativos que promuevan la modificación de políticas públicas en materia de salud, plantear modelos de evaluación de la calidad que sean acorde a las necesidades de las instituciones de salud pediátrica en México.

Disminuir la marginación en la atención derivada de falta de recursos en instituciones de atención pediátrica a través de la cooperación y desarrollo tecnológico-asistencial, organizar estudios de los problemas relacionados con la mejora de la calidad en la atención médica pediátrica. La investigación científica de las técnicas, el progreso de dicha especialidad, el desarrollo de actividades de trabajo científico dirigidas a realizar, de manera sistémica y creativa, avances en el conocimiento y utilización de la administración hospitalaria y asistencia sanitaria; el mejoramiento de las técnicas, el desarrollo de actividades de educación y enseñanza científica y técnica; el mejoramiento y progreso de sus miembros en los aspectos técnicos, culturales, morales y éticos. La realización y ejecución de estudios, ensayos, mediciones, controles de calidad y trabajo de análisis, cursos, seminarios, conferencias sobre la gestión de los hospitales, calidad de la atención clínica pediátrica, servicios de salud integral y arquitectura de las instalaciones sanitarias de los hospitales miembros, que se requieran para estudiar y resolver toda clase de problemas hospitalarios en materia de Calidad Clínica Pediátrica, coadyuvar a solicitud de las autoridades correspondientes, en la asesoría de estudios conducentes a establecer Normas Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Leyes, reglamentos, certificaciones o



modificaciones a estas en materia de Calidad Clínica Pediátrica Hospitalaria. La adquisición instalación y operación de oficinas o laboratorios de investigación necesarios para el desarrollo de los fines sociales anteriores; la representación de sus asociados ante toda clase de dependencias gubernamentales, locales o federales o personas físicas o morales de cualquier otra relación con la Calidad Clínica Pediátrica. Elaborar trabajos con la finalidad de instruir o aconsejar a sus socios, a otras secciones de una organización o usuarios independientes, en la aplicación de los conocimientos científicos, tecnológicos de gestión, innovación, tecnológica y adquisiciones de tecnología, relacionada con la Calidad Clínica Pediátrica, procurará la mutua coordinación entre sus asociados. Establecerá y mantendrá relaciones cordiales con otras instituciones similares, nacionales o extranjeras; en general la ejecución de todo tipo de actos y la realización de contratos que en cualquier forma tengan relación con los objetivos sociales descritos.

ARTÍCULO 3.- La duración de la Red será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 3 Bis.- La Red Mexicana de Hospitales Pediátricos por la Calidad, A. C., destinará la totalidad de sus ingresos a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a personas física alguna o sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto. Sobre la renta o se trate de remuneraciones de servicios efectivamente recibidos. La disposición contenida en este párrafo tiene carácter de irrevocable.

ARTÍCULO 4.- El logotipo de la Red Mexicana de Hospitales Pediátricos por la Calidad, Red Civil, consta de la denominación de la Red en tipografía Arial, unida y conformada de tal manera que sus partes comunes integran una unidad, las letras se encuentran resaltadas por un fondo rojo pastel, cuenta con un mapa de la República Mexicana, el cual es cruzado por las figuras estilizadas de dos niños en color rojo y verde. (Anexo 1)

ARTÍCULO 5.- Esta Red es de carácter nacional, dada la extensión de sus actividades a través de sus miembros que radican en algunas entidades de la República puede tener socios en otros países.



## CAPITULO II

### DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CUOTAS

ARTÍCULO 6.- Esta Red está integrada y formada por Hospitales Pediátricos de tipo público y privado, por profesionales de la Salud que la han constituido, y por los que en el futuro soliciten su ingreso, que reúnan y lleguen a cumplir con los requisitos establecidos en este Estatuto y el reglamento establecido por el Comité de Admisión, serán admitidos como socios con todos sus derechos.

ARTÍCULO 7.- Habrá seis categorías de Socios. Fundadores, Activos, Titulares, Honorarios, Institucionales y Patrocinadores.

ARTÍCULO 8.- Son socios fundadores los que firmaron el Acta Constitutiva antes del día diecinueve de julio del año 2012.

ARTÍCULO 9.- Son socios activos: los profesionales de la salud que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional del Área de la Salud o afín, de reconocida moralidad y debidamente autorizado para ejercer en el área de Salud preferentemente en áreas pediátricas o con demostrado interés en estas.
- b) Entregar una solicitud de ingreso avalada por dos miembros de la Red Mexicana de Hospitales Pediátricos por la Calidad, A. C.

ARTÍCULO 10.- Son socios titulares, los socios fundadores y socios activos al cumplir los requerimientos establecidos por el reglamento de promoción del Comité de Admisión, que incluye una antigüedad mínima de 5 años ininterrumpidos de Asociado y que este al corriente de sus cuotas.

ARTÍCULO 11.- Son socios honorarios, las personas que se hayan distinguido por haber presentado servicios extraordinarios a la Red y a la Mejora a la Calidad en la Salud Pediátrica en México o en otros países. Tal distinción se otorgará a propuesta de cinco miembros, aprobada por la Mesa Directiva y con la ratificación del Consejo Consultivo.



ARTÍCULO 12.- Son socios Institucionales; los establecimientos que prestan servicios de salud y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser entidad prestadora de servicios de Salud de atención médica Pediátrica de reconocida moralidad y debidamente autorizada para ejercer en el área de la Pediatría.
- b) Presentar documentos que hagan constar su actividad en el área de atención médica pediátrica, avalada por Institución de reconocido prestigio a satisfacción del Comité de Admisión.
- c) Instituciones médicas interesadas en el desarrollo, propósitos y finalidades de la mejora de la Calidad Clínica Pediátrica.

ARTÍCULO 13.- Son socios patrocinadores las casas comerciales, laboratorios, grupos industriales o personas que haya hecho contribuciones significativas, que hayan contribuido al desarrollo de las actividades académicas y publicaciones de la Red o que hayan demostrado interés en sostener la investigación en el campo de la Mejora de la Calidad de la Atención Clínica Pediátrica. Deberán ser propuestos por cinco miembros, obteniendo el dictamen favorable del Comité de Admisión de Miembros y aprobación de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 14.- Son derechos y obligaciones de los socios fundadores y activos:

- a) Concurrir a las sesiones a que sea convocado.
- b) Desempeñar las comisiones que le fueran conferidas por la Mesa Directiva.
- c) Contribuir para los gastos de la Red con las cuotas anuales establecidas por la Mesa Directiva.
- d) Tener voz y voto en las discusiones y derechos a elegir y ser electo para los puestos de la Mesa Directiva.
- e) Recibir sin costo alguno el Boletín de la Red.
- f) Cumplir los acuerdos de la Asamblea y de la Mesa Directiva.
- g) Acatar los estatutos y cumplir con las disposiciones emanadas de ellos.
- h) Disfrutar de todos los derechos que le otorgan estos estatutos y las disposiciones legales correspondientes.



ARTÍCULO 15.- Son derechos y obligaciones de los socios titulares:

- a) Concurrir a las sesiones a que sea convocado.
- b) Desempeñar las comisiones que le fueran conferidas por la Mesa Directiva.
- d) Tener voz y voto en las discusiones y derechos a elegir y ser electo para los puestos de la Mesa Directiva.
- e) Recibir sin costo alguno el Boletín de la Red.
- f) Cumplir con los acuerdos de la Asamblea y de la Mesa Directiva.
- g) Acatar los estatutos y cumplir con las disposiciones emanadas de ellos.
- h) Disfrutar de todos los derechos que le otorgan estos estatutos y las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 16.- Son derechos y obligaciones de los socios honorarios:

- a) Poder ser asignados a cualquier cargo o representación honorífica de la Red.
- b) Tener voz y voto en las reuniones de la Red.
- c) Recibir las publicaciones que la Red edite.
- d) No tienen obligaciones pecuniarias, ni de ninguna otra clase con la Red.

ARTÍCULO 17.- Son derechos y obligaciones de los socios Institucionales:

- a) A concurrir a las sesiones que sea convocado.
- b) Desempeñar las comisiones que le fueran conferidas por la Mesa Directiva.
- c) Contribuir con los gastos de la Red con las cuotas anuales establecidas por la Mesa Directiva.
- d) Tener voz y voto en las discusiones y derechos a elegir y ser electo para los puestos de la Mesa Directiva.
- e) Recibir sin costo alguno el Boletín de la Red.
- f) Cumplir los acuerdos de la Asamblea y la Mesa Directiva.
- g) Acatar los estatutos y cumplir con las disposiciones emanadas de ellos.
- h) Disfrutar de todos los derechos que le otorgan estos estatutos y las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 18.- Derechos y Obligaciones de los socios patrocinadores:

- a) Concurrir a las sesiones a que sea convocado.



- b) Desempeñar las comisiones que le fueran conferidas por la Mesa Directiva.
- c) Contribuir para los gastos de la Red con las cuotas establecidas por la Mesa Directiva.
- d) Recibir Boletín.
- e) Cumplir los acuerdos de la Asamblea y de la Mesa Directiva.
- f) Acatar los estatutos y cumplir con las disposiciones emanadas de ellos.
- g) Disfrutar de todos los derechos que le otorgan estos estatutos y las disposiciones legales correspondientes.
- h) No tendrá voz ni voto en las decisiones, ni derecho a elegir, ni ser electo para los puestos de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 19.- Se perderá el carácter de socio:

- a) Por dejar de pagar las cuotas durante dos años consecutivos.
- b) Por cometer una falta grave contra la Red o contra la moral que de acuerdo con el Comité de Honor y Justicia, requiere la sanción de ser expulsado de la Red.
- c) Por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones a juicio del Comité de Honor y Justicia y de la Mesa Directiva.
- d) Absolutamente todos los socios están bajo este artículo, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 20.- Si las sanciones que proceden fueran por falta de pago de cuotas pendientes, el socio sancionado recuperará sus derechos al cubrir íntegramente el importe de las mismas, con anualidades actualizadas. O podrá reingresar siguiendo los requisitos del artículo 10, y su membresía será a partir de esta fecha.

ARTÍCULO 21.- El expulsado en forma definitiva de la Red, no tendrá derecho a la devolución de cantidad alguna que haya pagado, no podrá recuperar en forma alguna sus derechos como asociado debiendo reintegrar el diploma original del socio.

ARTÍCULO 22.- Otras sanciones aplicables a la generalidad de los miembros afiliados o en su carácter de funcionario son:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión temporal del derecho de asociado.



- d) Destitución del cargo, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones
- e) Expulsión de la Red en forma temporal o permanente.

### **CAPÍTULO III DE LA ASAMBLEA**

ARTÍCULO 23.- La Asamblea General de socios, es el órgano supremo de la Red. Se podrán celebrar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 24.- La Asambleas Ordinarias, se llevará a cabo cuando menos una vez al trimestre, citada por acuerdo de la Mesa Directiva, y se efectuará durante el Congreso Nacional según el siguiente orden del día.

- a) El informe anual de la Mesa Directiva.
- b) Elecciones y nombramientos.
- c) Asuntos Generales.

ARTÍCULO 25.- Son Asambleas extraordinarias: aquellas que se llevan a cabo para tratar asuntos relacionados con la modificación de los estatutos. Deberá publicarse una convocatoria en el boletín de la Red, por lo menos un mes antes del evento.

ARTÍCULO 26.- Para que la Asamblea ordinaria o extraordinaria, pueda llevarse a cabo se requiere:

- a) Citatorio especial, enviado por lo menos un mes antes de la fecha en que debe efectuarse.
- b) Quórum de más de cincuenta por ciento de los socios fundadores y activos que tiene derecho a voto.
- c) En caso de no obtenerse este quórum se citará para una segunda sesión, la cual se llevará a cabo treinta minutos más tarde, con el número de socios presente.

ARTÍCULO 27.- La Asamblea será dirigida por el Presidente o en su ausencia por el Secretario. Antes de iniciarse, el Presidente designará dos escrutadores para certificar el número de asistentes. Los asociados podrán ser representados por el enlace institucional que el presidente designe vía oficial.



ARTÍCULO 28.- Cuando no pudieran tratarse todos los asuntos comprendidos en el orden del día de la fecha para la cual fue convocada la Asamblea, esta podría continuarse en la fecha y hora que se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTÍCULO 29.- En toda Asamblea se levantará un acta que será firmada por los asistentes a la misma y se integrará un expediente con una copia de acta, un ejemplar de la convocatoria, la lista de asistencia, los informes y demás documentos con que se dio cuenta la sesión.

ARTÍCULO 30.- Las votaciones serán a juicio del Presidente o a petición de un socio, con aprobación de la Asamblea:

- a) Cuando la votación sea para elegir al Secretario, en el caso de que exista más de un candidato autorizado por el Consejo Consultivo, será personal y secreta, y únicamente los socios presente en la Asamblea. No se podrá representar a ningún socio.
- b) La votación de cualquier otro asunto, será abierta o cerrada a juicio del Presidente.
- c) Las decisiones, serán de acuerdo a la mayoría de votos.

ARTÍCULO 31.- Para tener derecho a asistir a una Asamblea, el socio deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas, y con todos los derechos vigentes.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 32.- La Red será dirigida por la Mesa Directiva electa y designada para un periodo de dos años, dichos miembros permanecerán en sus funciones hasta que sean designados sus sucesores y tomen posesión de sus cargos.

La Mesa Directiva estará integrada por:

UN PRESIDENTE ----- SECRETARIO ----- TESORERO----- VOCALES-----

ARTÍCULO 33.- La Red se obliga a la organización y ejecución de un Congreso Nacional que reúna a sus asociados una vez al año. Donde se llevará a cabo la Asamblea Anual. Debe proporcionar Reuniones trimestrales y dar apoyo científico, técnico y administrativo para los diversos cursos que en el área de la salud le sean solicitados.





ARTÍCULO 34.- Son facultades de la Mesa Directiva:

- a) Celebrar juntas de acuerdo con el reglamento correspondiente.
- b) Discutir y resolver problemas que sean puestos de consideración por el Presidente, o por alguno de los miembros.
- c) Nombrar los Comités que crea pertinentes.
- d) Convocar asambleas y sesiones.
- e) Hacer y recibir pagos, recusar artículos y resolver posiciones, transigir, celebrar convenios judiciales, desistirse el juicio de amparo, presentar querellas, consentir resoluciones judiciales, aceptar adjudicaciones de bienes, otorgar y revocar toda clase de poderes.
- f) Expedir, adicionar o modificar los reglamentos de las comisiones u otras normas, que ella misma haya expedido y puesto en vigor, y que debe constar en actas de las sesiones de la Mesa Directiva.
- g) Nombrar y remover empleados de la Red.
- h) Las ausencias temporales o definitivas del Presidente, serán cubiertas por el Secretario, los vocales podrán participar en forma de suplencia por una sola ocasión. Las ausencias definitivas serán cubiertas por la persona nombrada por el Presidente, con excepción del Secretario, quien será electo por la Asamblea de asociados que se convoque para tal efecto.
- i) Organizar las actividades académicas, culturales y sociales para el buen desarrollo del Congreso Nacional de la Red, y dar apoyo técnico a las sociedades incorporadas.
- j) Contratar una administración externa o asesoría para el mejor manejo administrativo de la Red.

ARTÍCULO 35.- Son deberes de la Mesa Directiva:

- a) Representar legalmente a la Red por medio del Presidente o la persona que este designe ante toda persona o autoridad administrativa o judicial, civil, penal o del trabajo, local o federal, en toda clase de pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito y Territorios Federales, inclusive para otorgar y recibir toda clase de títulos y de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



- b) Cumplir cabalmente los Estatutos de la Red y los acuerdos tomados por la Asamblea e informar de su seguimiento al Consejo Consultivo por lo menos una vez al trimestre en la tercera semana de los meses de enero, abril, julio y octubre.
- c) Cualquier propuesta de modificación a los estatutos deberá ser revisada por el Comité de Estatutos y presentada al Consejo Consultivo para su revisión y aprobación, posteriormente presentarse a la Asamblea para su consentimiento, modificación o rechazo, previa convocatoria formal.
- d) Sujetar a consideración de la Asamblea los asuntos que a su juicio lo amerite.

ARTÍCULO 36.- Existirá un Consejo Consultivo formado por los Ex Presidentes y tendrá carácter moral y de asesoría para la Mesa Directiva, será presidido por el Presidente en función de la Red y asistirá como invitado especial el Secretario actual de la Red Mexicana de Hospitales Pediátricos por la Calidad, A.C.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL PRESIDENTE FACULTADES Y OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 37.- Son facultades del Presidente:

- a) Escoger entre los miembros de la Red que se encuentren en las sesiones de negocios, a los integrantes de su Mesa Directiva, excepto al Secretario, quien será electo en la Asamblea del Consejo Consultivo convocada para tal efecto.
- b) Como representante legal de la Mesa Directiva, tener todas las facultades que señale el artículo 35 (treinta y cinco) inciso a.
- c) Aprobar y firmar la documentación fiscal.
- d) Solicitar, en acuerdo con la mayoría de integrantes del Consejo Consultivo, una auditoría externa, del periodo inmediato anterior a su gestión.
- e) En unión del Secretario, firmar la documentación administrativa de la Red.
- f) Presidir y encauzar las sesiones.
- g) Presidir el Consejo Consultivo.
- h) Presidir el Comité de Honor y Justicia.
- i) Nombrar las comisiones que crean necesarias para el despacho de algún asunto, el estudio de algún trabajo, o para conferirles la representación de la Red, en los actos científicos y sociales.



- j) Supervisar lo estipulado en el artículo 36 (treinta y seis), así como organizar el calendario de las sesiones y reuniones de la Red.
- k) Convocar a Asambleas.
- l) Nombrar escrutadores.
- m) Estudiar y resolver los problemas individuales que le sean presentados por los socios.
- n) Fomentar las relaciones con otras corporaciones científicas mexicanas o extranjeras.

ARTÍCULO 38.- Son obligaciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y los acuerdos de la Asamblea y de la Mesa Directiva.
- b) Velar firme y tesoneramente por el progreso y engrandecimiento de esta Red.
- c) Rendir un informe anual a la Asamblea, incluyendo estados financieros e inversiones.
- d) En unión el Tesorero, aprobar los gastos de la Red y presentar el Presupuesto Anual, en su toma de posesión.
- e) Incrementar durante su gestión los fondos de la Red, en forma que al concluir la misma se procure contar con haberes mayores a los recibidos.
- f) Velar para que el fondo de la Red se utilice para el estricto beneficio de la misma y de todos sus Asociados, sin incurrir en gastos innecesarios, estableciendo el nivel de gastos de la Mesa Directiva en reunión con el Consejo Consultivo.
- g) Citar al Consejo Consultivo de la Red cada tres meses, a una reunión conjunta con la mesa directiva de información general y presentación de los estados financieros, incluyendo inversiones.
- h) Hacer efectivas las indicaciones del Consejo Consultivo para la buena marcha de la Red.
- i) Hacer cumplir en toda ceremonia oficial de la Red protocolos incluidos en estos Estatutos.
- j) Presentar presupuestos y en su caso aprobarlos previo visto bueno del Comité de Inversiones.

ARTÍCULO 39.- Los ordenamientos de la Asamblea, son responsabilidad expresa del Presidente en funciones, motivo por el cual, el no cumplimiento de sus obligaciones y



compromisos podrá ser sancionado a través del Comité de Honor y Justicia con efectos desde la amonestación hasta la destitución del cargo según la gravedad del acto.

La honestidad en el manejo de los fondos y haberes de la Red, deberá ser su principal prioridad.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL SECRETARIO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 40.- Para ocupar la Secretaría de la Red Mexicana de Hospitales Pediátricos por la calidad, se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Ser un profesional de la Salud.
- c) Tener un mínimo de dos años ininterrumpidos como socio de la Red Mexicana de Hospitales Pediátricos por la Calidad.
- d) Tener participación como miembro de la Mesa Directiva de la Red, previa a la elección.
- e) Haberse distinguido por su alta calidad moral, por méritos asistenciales, científicos, de investigación, docencia o en otras actividades profesionales
- f) Estar activo en una Institución de Atención Médica Pediátrica reconocida y desempeñar actividades administrativas, asistenciales, docentes o de investigación.
- g) Haber participado en el proceso de administración de Servicios de Salud, a nivel Hospitalario público o privado como directivo o autoridad de la Institución.
- h) Tener publicado un mínimo de dos trabajos como primeros autor en revistas acreditadas.
- i) El último trabajo tendrá un máximo de tres años de su publicación, al momento de la elección.
- j) Manifestar por escrito al Presidente de la Red Mexicana de Hospitales Pediátricos por la Calidad, su deseo de ser considerado candidato a la Secretaría, solicitándole se convoque al Consejo Consultivo, para exponer ante ellos sus planes de trabajo. Esta solicitud deberá presentarse antes del día 30 de mayo del año en que se espera ser electo.
- k) Al aprobarse la solicitud por el Consejo Consultivo, el candidato a Secretario quedará autorizado para realizar su campaña.
- l) Ser electo por mayoría de votos de los asistentes a la Asamblea General de socios.



m) En caso de ser rechazada o no aprobada su solicitud, se informará por escrito la causa o las causas. Puede volver a presentar su solicitud a ser candidato a la Secretaría, cuando hayan desaparecido los inconvenientes.

**ARTÍCULO 41.-** Corresponde al Secretario:

- a) Suplir las faltas transitorias, temporales o definitivas del Presidente, según artículo 36 (treinta y seis) inciso h.
- b) Concurrir a las sesiones de la Mesa Directiva y tomar parte activa en las deliberaciones y trabajos de la misma.
- c) Tomará la Presidencia de la Red en la Asamblea de negocios, durante el evento científico nacional, según el protocolo que señalan estos mismos estatutos.
- d) Contará con un fondo especial cuyo monto será acordado por la Directiva en funciones, para organizar y promover el evento científico nacional del año siguiente. Del cual deberá entregar un informe contable a la Mesa Directiva antes de tomar posesión como Presidente.
- e) Presentar un plan de trabajo con respecto a la integración de las agrupaciones estatales correspondientes o afiliadas a la Red.
- f) Coordinar las actividades de integración de los socios en toda la República.
- g) Todos los derechos y obligaciones señalados en el artículo 15 (quince).
- h) Presentar el sitio en donde se realizará el Congreso Nacional durante su gestión. Cuando menos en 18 (dieciocho) meses de anticipación, asesorado por el Comité de Sedes de Ex Presidentes.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL TESORERO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 42.-** Corresponde al Tesorero:

- a) Vigilar que sea llevada en forma adecuada la contabilidad de la Red por la administración de la misma.
- b) Firmar en unión del Presidente, la documentación que se refiere a recibos y gastos de los fondos.
- c) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados.
- d) Vigilar el movimiento contable de las publicaciones de la Red, solicitando y recibiendo cuentas de los administradores.



- e) Tener la representación bancaria con el sistema dos de tres firmas (Presidente, secretario y tesorero).
- f) Presentar un informe mensual del estado contable a la Mesa Directiva y un balance semestral y anual. Al finalizar su gestión, entregar un informe y balance que exprese el estado económico de la Red.
- g) Llevar la representación de la Red en todos los asuntos relacionados con las finanzas de la misma.
- h) Encargarse de acrecentar los fondos y bienes que sean necesarios para la realización de los objetivos de la Red.
- i) Todos los derechos y obligaciones señalados en el artículo 15 (quince).

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LOS VOCALES: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.**

ARTÍCULO 43.- Corresponde a los Vocales:

- a) Ser nombrado por el Presidente de la Red, para desempeñar los cargos y formar parte de la comisiones.
- b) Suplir las ausencias temporales del Secretario y del Tesorero de acuerdo con lo señalado en el artículo 36 (treinta y seis) inciso h.
- c) La Mesa Directiva podrá conferir a los vocales representativos, Comités y cargos de la Red.

ARTÍCULO 44.- Los Vocales tienen el derecho, pero no la obligación de tomar parte activa de las deliberaciones y debates de la Mesa Directiva a efecto de coordinar programas y actividades en beneficio de la Red.

ARTÍCULO 45.- Corresponde a los Vocales Regionales:

- a) Ser nombrado por el Presidente de la Red, para desempeñar ese cargo. Representarán al Noroeste, al Noreste, al Occidente, al Centro, al Sureste y al Suroeste de la República Mexicana.
- b) Podrá representar a su región correspondiente al Presidente o a otros miembros de la Mesa Directiva de la Red, cuando estos no puedan acudir a cualquier evento o reunión.
- c) Representar a los socios y a las sociedades incorporadas en su región en las reuniones y Asambleas que realicen conjuntamente con la Mesa Directiva de la Red Mexicana de Hospitales.



- d) Promover eventos científicos y publicaciones en su región, gestionando el patrocinio correspondiente en su coordinación con las Mesas Directivas de sus sociedades incorporadas y con las de la Red.
- e) Promover a la Directiva de la Red de Hospitales pediátricos por la calidad, la realización de estudios e investigaciones que contribuyan al progreso de la administración hospitalaria y al beneficio de la comunidad en su región.
- f) Fomentar las relaciones académicas con Instituciones de su región de las localidades nacionales o extranjeras.
- g) Informar a la Mesa Directiva de la Red de Hospitales pediátricos por la calidad, de los programas académicos en su región en el marco de las Políticas de la Red.
- h) Vigilar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de las sociedades incorporadas en su región.
- i) Promover la organización de sociedades incorporadas en aquellos estados en que no existan.
- j) La Coordinación de estas actividades, corresponden al Secretario de la Red, por lo que deberá reunirse con los Vocales Regionales un mínimo de una vez al año, pudiendo alternar el lugar de reunión de cada región, y con la Mesa Directiva de la Red de Hospitales pediátricos por la calidad, cuando esta lo indique.
- k) Solicitar los informes de las Mesas Directivas de las sociedades incorporadas, y enviarla a la Red de Hospitales pediátricos por la calidad. Mantener con ellas la correspondencia al corriente.
- l) Mantener informada a la Mesa Directiva de la Red de Hospitales pediátricos por la calidad, los problemas de los socios y de las sociedades incorporadas de su resolución o proponer alternativas.
- m) Auxiliar al Secretario y al resto de la Mesa Directiva de la Red de Hospitales pediátricos por la calidad, en la planeación, organización, difusión y realización de sesiones, cursos y reuniones regionales y Congresos Nacionales.
- n) Llevar un registro actualizado de los socios y de las sociedades incorporadas en su región y vigilar que los socios estén al corriente en el pago de sus cuotas a la Red de Hospitales pediátricos por la calidad.
- o) Rendir un informe por escrito a la Mesa Directiva de la Red de Hospitales pediátricos por la calidad en coordinación con el Secretario, un mes antes de terminar sus funciones



en que se incluya la relación de socios, sociedades incorporadas, programas académicos realizados, aspectos administrativos, etcétera.

p) Entregar al Vocal Regional que le suceda en sus funciones, toda la documentación que tenga en su poder.

## **CAPÍTULO X DE LAS ELECCIONES**

ARTÍCULO 46.- La Mesa Directiva se renovará cada dos Años. El Presidente saliente no podrá ser reelecto, por dos periodos consecutivos.

ARTÍCULO 47.- La Mesa Directiva en funciones convocará a elecciones para la Secretaría, correspondiente al año que termine su gestión. La toma de posesión de la Mesa Directiva electa se llevará a cabo al finalizar la Asamblea, bajo protesta ante el decano del Consejo Consultivo presente, y en su ausencia ante el Presidente saliente. La entrega administrativa se llevará a cabo un mes después.

ARTÍCULO 48.- A la Asamblea de negocios sólo concurrirán los socios que porten su credencial membrecía del año lectivo, y que reúnan los requisitos del artículo 31 (treinta y uno).

ARTÍCULO 49.- Antes de iniciarse la Asamblea, el Presidente nombrará dos escrutadores que no sean miembros de la Mesa Directiva, los cuales harán el conteo de cada una de las votaciones.

ARTÍCULO 50.- En caso de existir un solo candidato a la Secretaría, la elección será registrada por Unanimidad.

ARTÍCULO 51.- Cuando se presenten más de un candidato autorizado por el Consejo Consultivo, para el puesto de Secretario la elección se hará por votación personal y secreta de acuerdo con el artículo 30 (treinta) incisos a y c.

ARTÍCULO 52.- En caso de votación empatada, esta se repetirá hasta tener un ganador.





## **CAPÍTULO XI DEL CONSEJO CONSULTIVO**

ARTÍCULO 53.- El Consejo Consultivo estará formado por los Ex Presidentes de la Red, el Presidente y el Secretario en funciones.

ARTÍCULO 54.- Las sesiones del Consejo Consultivo estarán encabezadas por el Presidente actual.

ARTÍCULO 55.- En cada sesión todos los miembros del Consejo Consultivo tendrán voz y voto.

ARTÍCULO 56.- El Consejo Consultivo celebrará, trimestralmente sesiones con la Mesa Directiva sobre la base de lo mencionado en el artículo 35 (treinta y cinco) inciso b y artículo 38 (treinta y ocho) inciso g, y cuando las circunstancias lo reclamen será tantas veces como sea necesario, notificando por escrito a los convocados por el Presidente con una semana de anticipación.

ARTÍCULO 57.- Los acuerdos de la sesión serán válidos siendo tomados por mayoría de votos de los asistentes en número no menor de cinco.

ARTÍCULO 58.- El Consejo Consultivo, autorizará a los candidatos a la Secretaría de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Recepción por escrito de la Solicitud de los candidatos a la Secretaría antes del 30 (treinta) de mayo del año en curso.
- b) Valoración de los criterios del candidato a la Secretaría, con relación al manejo, proyección, planes e innovaciones de la Red en caso de llegar a ser Presidente, entregando su Plan de Trabajo.
- c) El voto para la selección y autorización de candidatos a la Secretaría, será nominal y secreto.
- d) En caso de no ser aprobado o ser rechazada la solicitud del candidato a la Secretaría, se seguirá con el procedimiento del artículo 42 (cuarenta y dos), inciso m.
- e) Los currícula se calificarán según las siguientes clasificaciones:



1. Educación de postgrado.
2. Actividades Institucionales.
3. Actividades docentes.
4. Actividades editoriales.
5. Grados Académicos Universitarios.
6. Producción Científica en General.
7. Demostrar capacidad de liderazgo dentro de su organización y en el campo de la atención hospitalaria.
8. Sociedades Científicas y Asociaciones afines a la Calidad Clínica Pediátrica.
9. Cargos directivos en escuelas de medicina o en sociedades afines.
10. Actividades dentro de la Red de Hospitales pediátricos por la calidad.

## **CAPÍTULO XII**

### **SOCIEDADES INCORPORADAS**

ARTÍCULO 59.- Se consideran sociedades incorporadas, los organismos dedicados a la Calidad de la Atención Clínica Pediátrica, como tal y no sólo a alguna de sus ramas y que tengan finalidad semejante a la Red Mexicana de Hospitales.

ARTÍCULO 60.- Las sociedades incorporadas tendrán su directiva propia y se regirán por sus propios estatutos y reglamentos, siempre que no contravengan los estatutos y reglamentos de la Red de Hospitales pediátricos por la calidad.

ARTÍCULO 61.- Las actividades Académicas que las sociedades incorporadas organicen en conjunto con y/o soliciten aval de la Red, estarán normadas por los estatutos y reglamentos de la Red.

ARTÍCULO 62.- Para que una sociedad pueda ser aceptada en la Red de Hospitales pediátricos por la calidad, como sociedad incorporada requiere:

- a) Estar constituida por diez personas como mínimo, dedicados a la sociedad.
- b) Haber sido fundada mediante un Acta Constitutiva Notarial.
- c) Solicitar por escrito su deseo de ser considerada como una sociedad incorporada, remitiendo la copia del Acta Constitutiva y el reglamento propio que le regirá.



- d) La aceptación para la Red de Hospitales pediátricos por la calidad, se hará constar en el documento respectivo.
- e) A partir de su aceptación, podrá agregar a su documentación la leyenda incorporada a la Red Mexicana de Hospitales.

ARTÍCULO 63.- Las relaciones de la Red de Hospitales pediátricos por la calidad y de sociedades incorporadas, se regirán de acuerdo a los siguientes preceptos:

- a) La Red de Hospitales pediátricos por la calidad, promoverá el intercambio científico entre ella, y las sociedades incorporadas.
- b) La Red de Hospitales pediátricos por la calidad y las sociedades incorporadas se ayudarán mutuamente en lo que se refiere a asuntos técnicos: estadísticos, bibliográficos, cursos de especialización, organización de congresos regionales o estatales, dicha coordinación se llevará a cabo a través del Secretario.

ARTÍCULO 64.- Las Mesas Directivas de las sociedades incorporadas, podrán fijar cuotas extraordinarias para apoyar sus funciones académicas y administrativas. Dichas cuotas deberán ser aprobadas en Asamblea de cada sociedad incorporada, y comunicarlo a la Mesa Directiva de la Red.

### **CAPÍTULO XIII DE LOS COMITÉS**

ARTÍCULO 65.- Se formarán Comités para auxiliares a la Mesa Directiva, en el desarrollo de sus funciones tales como: Admisión, Bioética, Editorial, Honor y Justicia, Patrimonio y Régimen Económico, Revisión de Estatutos, Sedes para Congreso; con la intención de ayudar en la resolución de problemas científicos, culturales, financieros, sociales, técnicos, etcétera.

ARTÍCULO 66.- Los Comités tendrán un coordinador nominado por el Presidente de la Red de Hospitales pediátricos por la calidad en funciones, apoyando por el Secretario Técnico que será un Vocal de la Mesa Directiva y tres miembros activos nominados por el Presidente de esta Red.

Los Comités: el de Honor y Justicia, y el de Patrimonio y Régimen Económico serán propuestos en conjunto con el Consejo Consultivo de Ex Presidentes.



ARTÍCULO 67.- El Comité de Honor y Justicia se integrará con los últimos cinco Ex Presidentes de la Red.

ARTÍCULO 68.- El Comité de Patrimonio y Régimen Económico: se integrará por dos Ex Presidentes, el Tesorero y Pro Tesorero en funciones y dos Asociados Directivos de Unidades Hospitalarias.

ARTÍCULO 69.- El Comité de Admisión revisará los expedientes de los solicitantes y evaluará la calidad moral de los mismos, siempre dentro del marco del reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 70.- El Comité de Estatutos estará encargado de la revisión de los mismos para mantenerlos vigentes, entregará un reporte semestral a la Mesa Directiva, de sus actividades.

ARTÍCULO 71.- El Comité de Sedes para seleccionar el sitio en donde se realizarán los siguientes Congresos Nacionales será integrado por dos Ex Presidentes.

ARTÍCULO 72.- Las resoluciones y conclusiones a que lleguen los Comités se presentarán a la Mesa Directiva, para su aceptación o modificación

#### **CAPÍTULO XIV DEL CUERPO EDITORIAL.**

ARTÍCULO 73.- La Red de Hospitales pediátricos por la calidad, A.C., contribuirá a la difusión del conocimiento científico de la Mejora de la Calidad Clínica Pediátrica y ciencias afines, a través de una publicación periódica cuya denominación es “Boletín de la Red de Hospitales pediátricos por la calidad, A.C

a) Los aspectos administrativos del Boletín: Financiero, distribución, apoyo secretarial, etcétera, serán responsabilidad del Editor, auxiliado por el Administrador de la Red.

b) El Boletín; dependerá de un órgano rector denominado Consejo Editorial, el cual resolverá las políticas editoriales del mismo Boletín.

c) El Consejo Editorial, estará formado por cuatro socios de reconocida experiencia editorial, designados por el Presidente de la Red.



d) La responsabilidad editorial del Boletín, recaerá directamente en el Editor, quien será asesorado por el Consejo Editorial.

ARTÍCULO 74.- “Las características del Consejo Editorial del Boletín de la Red de Hospitales pediátricos por la calidad, A.C.”, serán las siguientes:

a) El Consejo Editorial y el Editor, normará su conducta editorial apoyados en los reglamentos respectivos, aprobados por la Mesa Directiva en funciones y serán nombrados o ratificados por el Presidente de la Red.

b) Los Miembros del Comité Editorial serán nombrados, ratificados o destruidos por el Presidente y el Editor.

## **CAPÍTULO XV**

### **DEL PATROMINIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO**

ARTÍCULO 75.- Para vigilar la inviolabilidad del patrimonio y acrecentar su monto, se establece un Comité Patrimonial de la Red de Hospitales pediátricos por la calidad, formado por dos Ex Presidentes, dos Directivos de Hospitales Miembros de la Red, el secretario y el Tesorero.

ARTÍCULO 76.- Los Miembros del Comité de Patrimonio y Régimen económico, serán nombrados por el Consejo Consultivo y durarán en el cargo dos años. Su principal obligación es Vigilar los Estados de Cuenta de la Red y el Patrimonio y Régimen Económicos de la Red de Hospitales pediátricos por la calidad.

ARTÍCULO 77.- El Patrimonio y Régimen Económicos de la Red de Hospitales pediátricos por la calidad, descansa en el hecho de que esta no tiene finalidades lucrativas. Sus bienes están constituidos por los siguientes renglones:

a) Activo Circulante: Dinero depositado en las instituciones bancarias (cuenta de cheques, fondeo invertido y fondo disponible). Cuentas por cobrar y anticipos.

b) Activo Fijo. Inmuebles, mobiliario y equipo de oficina.

ARTÍCULO 78.- Los bienes de la Red son inalienables, nadie puede comprometerlos en asuntos personales y figurarán en libros de contabilidad que serán responsabilidad de la administración bajo control de la Mesa Directiva y específicamente del Tesorero y el Comité Patrimonial.



ARTÍCULO 79.- El Patrimonio de la Red estará integrado por:

- a) El capital social original, aportando por los socios fundadores
- b) Los remanentes de los ejercicios anteriores
- c) El remanente del ejercicio de que se trate
- d) Todo ello estará representado por los activos fijos y circulantes de que dispone la Red.

ARTÍCULO 80.- Los ingresos de la Red proceden de las siguientes fuentes:

- a) De las cuotas de sus miembros, que fija la Mesa Directiva en funciones
- b) De las inscripciones de Cada Congreso Nacional anual seminario, conferencias, cursos venta de libros o material didáctico.
- c) Por donativos, subsidios fideicomisos, aportaciones y legados
- d) Por los trabajos científicos de la Red, concursos e intercambios científicos
- e) Por otros medio lícitos de ingresos

ARTÍCULO 81.- Al iniciarse cada gestión, el Presidente entrante tendrá la obligación de establecer un fondo “fondo invertido” constituido por el 40%(cuarenta por ciento) del total del líquido que dispone la Red más cuentas por cobrar, menos las cuentas por pagar. Sólo se dispondrá de dicha reserva en caso de contingencia y con autorización del Consejo Consultivo. El resto es decir, el 60% (sesenta por ciento) del dinero se denominará fondo disponible y será utilizado por el Presidente para la organización del próximo congreso nacional, para gastos administrativos y para la organización de otras actividades académicas. Al término de su gestión, el Presidente deberá entregar a su asesor cuando menos una cantidad igual a la que él recibió más los intereses correspondientes a dicho periodo en una inversión de renta fija.

## **CAPÍTULO XVI**

### **DE LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO Y REGLAMENTOS**

ARTÍCULO 82.- La Red mexicana, por tanto los asociados fundadores y los futuros que la Red pueda tener convienen en que “Los socios extranjeros actuales o futuros de la Red, se obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto a las acciones de dicha Red, que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Red, o bien de los derechos y obligaciones que derive de los contratos en que



sea parte la propia Red con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder el beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiera adquirido.

ARTÍCULO 83.- Los Estatutos podrán ser modificados únicamente por acuerdo en asamblea extraordinaria. Basados en los artículos del 23 (veintitrés) al 31 (treinta y uno) del presente Estatuto.

ARTÍCULO 84.- Los Reglamentos podrán ser modificados siguiendo los siguientes pasos, presentar la propuesta de modificación al Comité de Honor y Justicia, habiendo sido avalado por dicho Comité se pasará a la Mesa Directiva para su aprobación preliminar hasta su presentación oficial a la Asamblea donde se votarán para su aceptación, modificación o rechazo.

## **CAPÍTULO XVII**

### **DE LA LIQUIDACIÓN DE LA RED.**

ARTÍCULO 85.- La Red solo podrá disolver por acuerdo de la Asamblea General, convocada a efecto, en que estén presentes más del cincuenta por ciento de los asociados en pleno goce de derechos.

ARTÍCULO 86.- La disolución necesita el acuerdo del ochenta por ciento de los socios presentes a la Asamblea convocada.

ARTÍCULO 87.- Acordada la disolución, la Asamblea designará dos o más liquidadores con las facultades y obligaciones de cumplir con el destino que debe al patrimonio de la Red, indicando por declaración expresa de los asociados, que se destinará la totalidad de patrimonio de la Red a entidades con fines análogos que tengan autoridades para recibir donativos deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta o a la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud. Esta disposición es de carácter irrevocable.